

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Secretaría Municipal

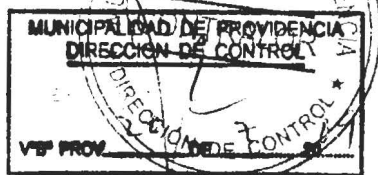


PROVIDENCIA, 21 JUL. 2009

EX.Nº 1535 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO : 1.- El Convenio de Colaboración y Ayuda Mutua suscrito con fecha 26 de Junio de 2009, entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, CLUB PROVIDENCIA, CLUB DE TENIS PROVIDENCIA E INMOBILIARIA E INVERSIONES POCURO S.A.-

2.- El Memorandum Nº11 de fecha 7 de Julio de 2009, de la Gerente General del Club Providencia



DECRETO :

1.- Ratifícase el Convenio de Colaboración y Ayuda Mutua suscrito con fecha 26 de Junio de 2009, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, CLUB PROVIDENCIA, CLUB DE TENIS PROVIDENCIA E INMOBILIARIA E INVERSIONES POCURO S.A.**, que permitirá otorgar a los vecinos, mayores beneficios entre los clubes, especialmente en el Restaurante y el Bar Náutico.-

2.- El convenio comenzará a regir a contar de la fecha de suscripción y se renovará automáticamente, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, mediante comunicación escrita enviada con seis meses de antelación a la fecha de término o cualquiera de las renovaciones en su caso.-

3.- El texto del referido convenio se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.

CRISTIAN LABBE GALILEA
Alcalde

JOSEFINA GARCIA TRIAS
Secretario Abogado Municipal

JGT/IMYJ/mvas.-

DISTRIBUCIÓN:

- Club Providencia
- Club de Tenis Providencia
- Inmobiliaria e Inversiones Pocuro S.A.
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- Archivo
- Decreto en Trámite N° 1902 /



CONVENIO DE COLABORACION Y AYUDA MUTUA

ENTRE

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA,

CLUB PROVIDENCIA, CLUB DE TENIS PROVIDENCIA

E

INMOBILIARIA E INVERSIONES POCURO S. A.

En Santiago, a 26 de Junio 2009, comparecen: don **Cristián Labbé Galilea**, chileno, [REDACTED], cedula nacional de identidad N° [REDACTED], en representación de la **Municipalidad de Providencia**, persona jurídica de derecho público, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 63 letra a) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, ambos domiciliados para estos efectos en [REDACTED]; doña **María Fernanda Friedl Uribe**, chilena, [REDACTED], cedula nacional de identidad N° [REDACTED], en representación del **Club Providencia**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. [REDACTED] don **Christian Espejo Muñoz**, chileno, [REDACTED], cedula nacional de identidad N° [REDACTED], en representación de **Club de Tenis Providencia**, ambos domiciliados para estos efectos en [REDACTED] y don **Leopoldo Andrés Bustos Rojas**, chileno, [REDACTED], cedula nacional de identidad N° [REDACTED] en representación de **INMOBILIARIA E INVERSIONES POCURO S.A.**, ambos con domicilio para estos efectos en [REDACTED] comuna de [REDACTED] todos mayores de edad, quienes vienen en celebrar el presente **Convenio de Colaboración y Ayuda Mutua**, bajo las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES

Artículo 1: La Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 3, letra C, entrega a las municipalidades la función de promoción del desarrollo comunitario y es en ese contexto, que la Municipalidad de Providencia ha

implementado el proyecto **Spa Club Providencia**, ubicado en calle Jorge Matte Gormaz N° 1650 y **Centro Deportivo Providencia** ubicado en Av. Santa Isabel N° 0830, **Centro Deportivo El Aguilucho**, ubicado en Arzobispo Fuenzalida N° 2615.

OBJETIVOS DEL CONVENIO

Artículo 2 : En la tarea de incentivar y difundir la vida sana, el deporte y el esparcimiento, para así mejorar la vida de los vecinos de la comuna de Providencia; la Municipalidad de Providencia, el Club Providencia, el Club de Tenis Providencia e Inmobiliaria e Inversiones Pocuro S. A., vienen a suscribir un **Convenio de Colaboración**, que permitirá otorgar a los vecinos, mayores beneficios entre los clubes, especialmente los descuentos en el Restaurante y el Bar Náutico .

FORMA DE OPERAR DE LOS BENEFICIOS



Artículo 4: En virtud de este convenio, todo socio de alguna de las instituciones participantes, presentando la tarjeta vigente que así lo acredita, tendrá un 20 % de descuento en el consumo de la carta del restaurante o bar del Club Providencia, incluido los líquidos, de lunes a domingo, Buffet el día domingo, no así en promociones y eventos. Se excluyen de éste beneficio, además , los menú para almuerzo que ofrece Inmobiliaria e Inversiones Pocuro S.A., de lunes a viernes.

DURACIÓN Y TERMINACIÓN

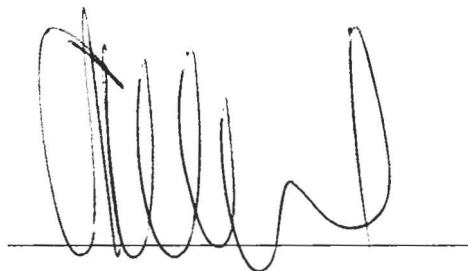
Artículo 5: Este Convenio producirá efectos a partir de su firma y mantendrá la fecha del contrato entre la Concesión y Club Providencia, y se renovará automáticamente, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su voluntad de ponerle término, mediante comunicación escrita enviada con seis meses de antelación a la fecha de término o cualquiera de las renovaciones en su caso.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 6: Para todos los efectos legales del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

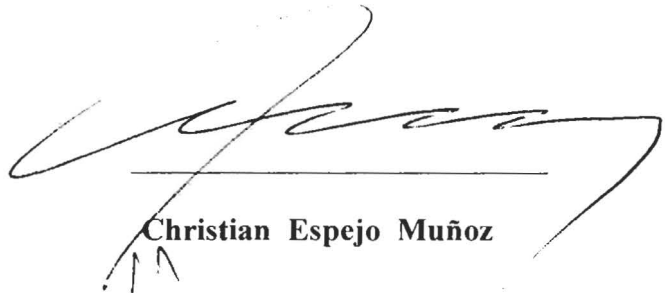
Artículo 7: El presente Convenio deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

Artículo 8: El presente Convenio se suscribe en cinco ejemplares de idéntica data y tenor, quedando cada uno en poder de cada una de las partes y el quinto restante en poder de la Municipalidad de Providencia.



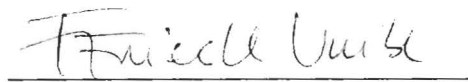
Cristián Labbé Galilea

AA



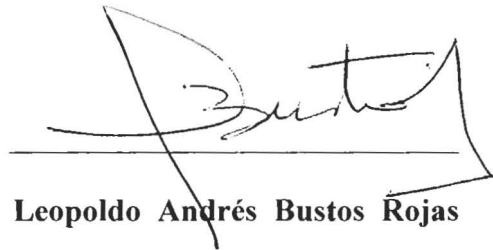
Christian Espejo Muñoz

AA



María Fernanda Friedl Uribe

AA



Leopoldo Andrés Bustos Rojas

